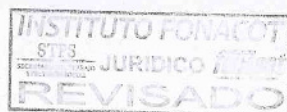


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, SUMA CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ LUIS MERAZ RIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 211,611, de fecha 06 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-105225 el día 12 de diciembre del 2013, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la elaboración de un estudio de diagnóstico financiero para el INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 19, 25, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Que mediante oficio número DG/CAMB/02/07/2014, de fecha 04 de Julio de 2014, el titular de la Dirección General del Instituto FONACOT, le delega a la Subdirección General de Administración la facultad de autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones.
- I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada "Otras asesorías para la operación de programas", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-361, de fecha 08 de julio de 2014, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el Dictamen de la Lic. Claudia Flores Jacobo, en su carácter de Subdirectora General de Planeación Estratégica del



INSTITUTO FONACOT, en el que se indica que esa área no cuenta con personal capacitado o disponible para prestar el servicio objeto del presente contrato, en términos del oficio número SGPE/080/0614, de fecha 23 de junio de 2014.

- I.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- II.1. Que su representada se constituyó como Sociedad Civil, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 7458, de fecha 22 de abril de 1983, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público Número 150 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 006145.

Que mediante escritura pública número 9658, de fecha 18 de marzo de 1985, otorgada ante el mismo notario que la anterior, se hizo constar la transformación de Sociedad Civil a Sociedad Anónima, para en lo sucesivo denominarse "Suma Consultores" Sociedad Anónima, por lo que se reformaron en su totalidad los estatutos sociales.

- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos vigentes, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en la realización de toda clase de estudios económicos, actuariales, demográficos, estadísticos, de informática, de planeación y de desarrollo.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SCO841201SEA.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
- II.6. Que el Sr. José Luis Meraz Ríos, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, según consta en el testimonio del instrumento 61,295, de fecha 10 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre; declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su pasaporte número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad el 13 de septiembre de 2016.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminado: Una Palabra.  
Número de Pasaporte.  
Fundamento Legal: Art. 116  
Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública  
Artículo. 113 fracción I de la  
Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública.  
Lineamiento Trigésimo  
Octavo Fracción I de los  
Lineamientos Generales en  
Materia de Clasificación y  
Desclasificación de la  
Información.  
Motivación: Por tratarse de  
información de datos  
personales concernientes a  
una persona física  
identificable.



En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Luis G Urbina número 4, P.H.-B, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de diagnóstico financiero integral en tiempo y forma y generar los reportes que soliciten a fin de contribuir al proceso de toma de decisiones del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en la Oferta Técnica y Propuesta Económica del PRESTADOR que como ANEXO número I, se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGABLES.** Las actividades que integran los servicios de diagnóstico financiero tendrán los siguientes objetivos:

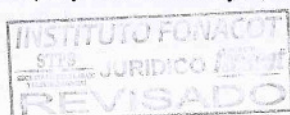
DIAGNÓSTICO 1. Revisión y diagnóstico sobre la eficiencia del proceso de integración de la información a partir de los Sistemas Operativos Fuente y su procesamiento y almacenamiento en bases de datos que sirven posteriormente para su extracción, transformación y carga para la elaboración de reportes operativos y financieros.

DIAGNÓSTICO 2. Revisión y diagnóstico de las metodologías y programas informáticos para la evaluación de la cartera crediticia, su proyección de flujos y medidas de riesgo financiero, tales como duración, sensibilidad a las tasas de interés y otros factores de riesgo.

DIAGNÓSTICO 3. Revisión y diagnóstico sobre la metodología y modelos de valuación de los remanentes de los fideicomisos de bursatilización.

DIAGNÓSTICO 4. Revisión y diagnóstico sobre los antecedentes y estado que guarda el gobierno corporativo en materia de gestión financiera, límites a los riesgos de balance y evaluación de la rentabilidad de los productos de crédito.

DIAGNÓSTICO 5. Análisis y diagnóstico sobre los programas informáticos y las metodologías que sirven de base para la proyección de flujos, necesarios para el análisis del riesgo de liquidez, encaminados a



desarrollar y mantener el Programa Anual de Financiamiento, así como la necesidad y efecto de los instrumentos derivados de cobertura,

**TÉRMINOS DE REFERENCIA.** Elaboración de un documento de términos de referencia que contenga lo siguiente:

Especificaciones de un modelo institucional de administración de activos y pasivos acorde con la visión y misión del Instituto. Dicho modelo deberá contemplar de manera enunciativa, más no limitativa: metodologías para la evaluación, proyección de flujos, cálculo de reservas y medidas de riesgo de balance, tales como brechas entre activos y pasivos y sensibilidad al movimiento de factores de riesgo.

Especificaciones de un modelo institucional de análisis financiero, el cual deberá incluir análisis de rentabilidad por centro de costos, así como su proyección a futuro ante los diversos escenarios que se planteen puedan incidir en el entorno del Instituto y una propuesta institucional para el establecimiento del precio de los productos crediticios que ofrece el Instituto.

Se elaborarán informes de cada una de las actividades, las cuales se presentarán al INSTITUTO FONACOT en 6 (seis) entregables de acuerdo al Plan de Actividades que se agrega como ANEXO número II, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integral del presente contrato.

**TERCERA. PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES.** El plazo para la prestación de los servicios será de 5 meses, en las oficinas de la Dirección de Planeación Financiera, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 452, 3° piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, de acuerdo al Plan de Actividades (ANEXO II).

**CUARTA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los siguientes precios unitarios:

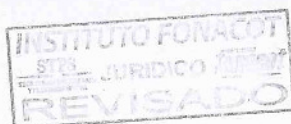
CONCEPTO	ENTREGA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	SUBTOTAL
Diagnóstico 1	Informe	1	\$660,000.00	\$660,000.00
Diagnóstico 2	Informe	1	\$215,000.00	\$215,000.00
Diagnóstico 3	Informe	1	\$215,000.00	\$215,000.00
Diagnóstico 4	Informe	1	\$215,000.00	\$215,000.00
Diagnóstico 5	Informe	1	\$215,000.00	\$215,000.00
Términos de Referencia	Informe	1	\$660,000.00	\$660,000.00
<b>Subtotal</b>				\$2'180,000.00
<b>IVA</b>				\$348,800.00
<b>TOTAL</b>				\$2'528,800.00

Lo anterior, en términos de los precios unitarios contenidos en el ANEXO número I, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'180,000.00 (Dos millones ciento ochenta y mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR que como ANEXO número I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, consistente en entregables, reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante 6 pagos de conformidad con la cláusula cuarta (Precios Unitarios) de este contrato a través del

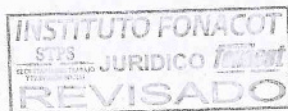
comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**SÉPTIMA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 3° piso, en la oficina del Director de Planeación Financiera, Lic. Alan Noé Calderón Pérez, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a alan.calderon@fonacot.gob.mx, con copia a berenice.villarreal@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.



Eliminado: 3  
Renglones Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 21 de julio al 20 de diciembre de 2014, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

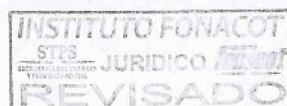
Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de su Subdirección General de Administración, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre SUMA CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del



INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

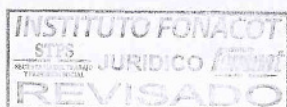
**DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.



**DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

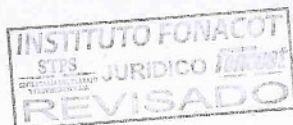
Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar el PRESTADOR una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, ya sea a través de nota de crédito a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; o bien, mediante pago en efectivo en la Caja del INSTITUTO FONACOT la que emitirá el recibo correspondiente.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

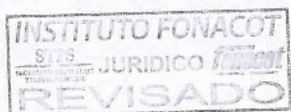
Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

**VIGÉSIMA. DEDUCTIVAS.** El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente al 100% del monto del incumplimiento; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

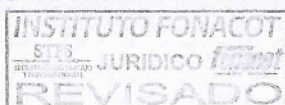
El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y



verificación de los servicios contratados.

- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

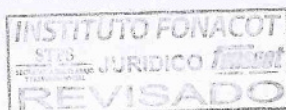
1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.



**VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

**VIGÉSIMA OCTAVA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

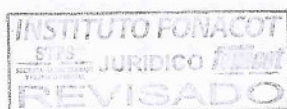
En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

**TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:



- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

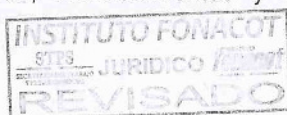
**TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Alán Noé Calderón Pérez, en su carácter de Director de Planeación Financiera, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

**TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2014, QUEDANDO TRES EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ  
APODERADO LEGAL

POR EL PRESTADOR


SR. JOSÉ LUIS MERAZ RÍOS  
APODERADO LEGAL

LIC. DIEGO ANTONIO OCHOA MÁYNEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CRÉDITO  
Y FINANZAS Y ÁREA REQUIRENTE

LIC. ALÁN NOÉ CALDERÓN PÉREZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN FINANCIERA  
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CONTRATO No. I-SD-2014-073

VISTO BUENO DEL ÁREA REQUIRENTE 

VISTO BUENO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA 

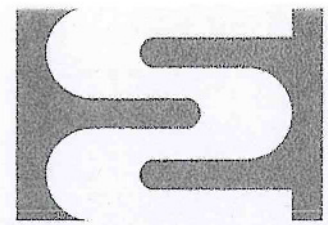
ELABORÓ: LIC. LETICIA VELIS DELGADILLO 

SUPERVISÓ: LIC. MARIA DE LA LUZ OLVERA MARTINEZ 



**ANEXO I  
PROPUESTA TÉCNICA Y  
ECONÓMICA**





S U M A

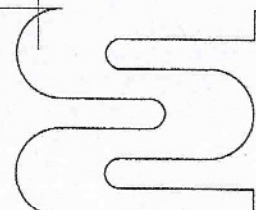
[www.sumaconsultores.com.mx](http://www.sumaconsultores.com.mx)

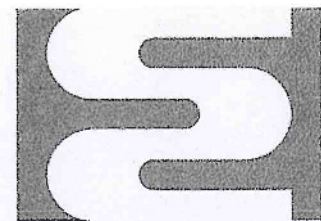
SUMA ES UNA EMPRESA CON 30 AÑOS DE EXPERIENCIA. HA DESARROLLADO MAS DE 400 PROYECTOS PARA INSTITUCIONES Y CORPORACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. EXPERIENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE FONDOS, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO; ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD; EVALUACIÓN, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

60% DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR SUMA HA SIDO PARA DIVERSOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS, EN VARIOS CAMPOS, ENTRE LOS QUE DESTACAN LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES +

ACTUALMENTE SUMA EN ALIANZA CON EMPRESAS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS DESARROLLA ESTUDIOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON:

- + ANÁLISIS FINANCIERO
- + ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
- + INFRAESTRUCTURA CARRETERA
- + TRATAMIENTO DE AGUA
- + MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
- + DESARROLLO URBANO Y TURÍSTICO
- + PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA





S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

México, D.F., a 2 de julio de 2014.

**DIEGO ANTONIO OCHOA MÁYNEZ**

**Director General Adjunto de Crédito y Finanzas**

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

**PRESENTE**

Para SUMA Consultores, S. A., es grato someter a su consideración nuestra propuesta y cotización de servicios profesionales en relación a su atenta invitación.

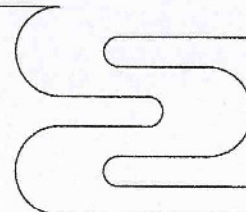
El objetivo central es realizar un "DIAGNÓSTICO FINANCIERO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES".

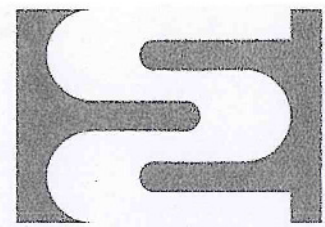
Con base en el conocimiento adquirido por SUMA en proyectos desarrollados previamente, creemos colocarnos en una posición idónea para prestar el mejor Servicio y colaborar en el logro de sus objetivos.

Atentamente,

José Luis Meraz Ríos

Socio Director





S U M A

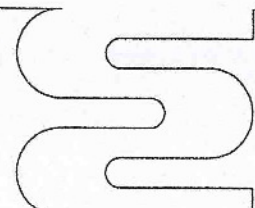
www.sumaconsultores.com.mx

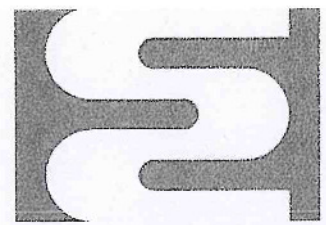
# DIAGNÓSTICO FINANCIERO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

## I. INTRODUCCIÓN

El principal objetivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores ("INFONACOT" en adelante) es fomentar el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

Los productos que ofrece exigen la capacidad interna del INFONACOT para administrar los riesgos del balance y buscar una rentabilidad estable y creciente. Los procesos y metodologías actuales, criterios de inversión, administración de riesgos y políticas de endeudamiento y reservas, se tienen que analizar bajo un enfoque de administración de activos y pasivos que garanticen que la relación de riesgo y rendimiento sea la adecuada para tener estabilidad y crecimiento.





S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

## II. OBJETIVOS

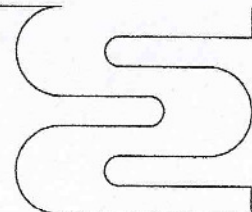
### General

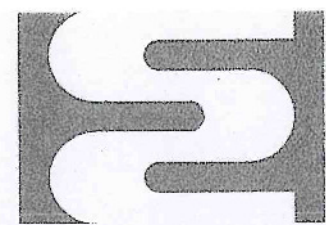
El objetivo general de la participación de SUMA Consultores, S. A., ("SUMA" en adelante) es cumplir con los Servicios solicitados – desarrollo de un diagnóstico financiero integral - en tiempo y forma y generar los reportes que soliciten a fin de contribuir al proceso de toma de decisiones del INFONACOT.

### Particulares

Las actividades que integran los Servicios a prestar por SUMA tienen los siguientes objetivos:

- ✓ **DIAGNÓSTICO 1.** Revisión y diagnóstico sobre la eficiencia del proceso de integración de la información a partir de los Sistemas Operativos Fuente y su procesamiento y almacenamiento en bases de datos que sirven posteriormente para su extracción, transformación y carga para la elaboración de reportes operativos y financieros.
- ✓ **DIAGNÓSTICO 2.** Revisión y diagnóstico de las metodologías y programas informáticos para la valuación de la cartera crediticia, su proyección de flujos y medidas de riesgo financiero, tales como duración, sensibilidad a las tasas de interés y otros factores de riesgo.
- ✓ **DIAGNÓSTICO 3.** Revisión y diagnóstico sobre la metodología y modelos de valuación de los remanentes de los fideicomisos de bursatilización.
- ✓ **DIAGNÓSTICO 4.** Revisión y diagnóstico sobre los antecedentes y estado que guarda el gobierno corporativo en materia de gestión financiera, límites a los riesgos de balance y evaluación de la rentabilidad de los productos de crédito.

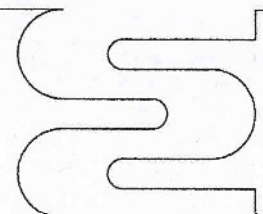


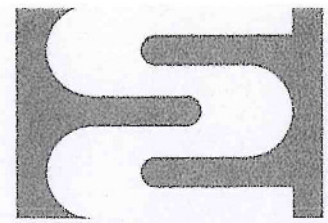


S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

- ✓ **DIAGNÓSTICO 5. Análisis y diagnóstico sobre los programas informáticos y las metodologías que sirven de base para la proyección de flujos, necesarios para el análisis del riesgo de liquidez, encaminados a desarrollar y mantener el Programa Anual de Financiamiento, así como la necesidad y efecto de los instrumentos derivados de cobertura.**
- ✓ **TÉRMINOS DE REFERENCIA. Elaboración de un documento de términos de referencia que contenga lo siguiente:**
  - Especificaciones de un modelo institucional de administración de activos y pasivos acorde con la visión y misión del Instituto. Dicho modelo deberá contemplar, de manera enunciativa, más no limitativa: metodologías para la valuación, proyección de flujos, cálculo de reservas y medidas de riesgo de balance, tales como brechas entre activos y pasivos y sensibilidad al movimiento de factores de riesgo.
  - Especificaciones de un modelo institucional de análisis financiero, el cual deberá incluir análisis de rentabilidad por centro de costos, así como su proyección a futuro ante los diversos escenarios que se planteen puedan incidir en el entorno del Instituto y una propuesta institucional para el establecimiento del precio de los productos crediticios que ofrece el Instituto





S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

### III. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el desarrollo de la metodología de trabajo hemos considerado los objetivos generales y particulares descritos en la sección II de esta propuesta, así como nuestro conocimiento en el campo de finanzas y de riesgos adquirido durante la ejecución de otros proyectos similares.

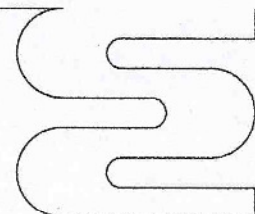
El desarrollo de tareas para cada uno de los alcances se describe brevemente a continuación:

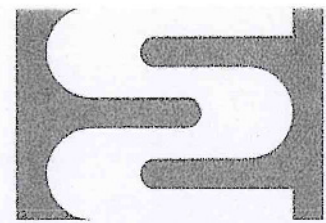
**DIAGNÓSTICO 1. Revisión y diagnóstico sobre la eficiencia del proceso de integración de la información a partir de los Sistemas Operativos Fuente y su procesamiento y almacenamiento en bases de datos que sirven posteriormente para su extracción, transformación y carga para la elaboración de reportes operativos y financieros.**

#### **i. Recopilación de información**

Para dar inicio al Servicio se propone una junta de arranque en el que se tratarían los siguientes temas relacionados con la información del INFONACOT:

- proceso de integración
- procesamiento
- validación y limpieza
- almacenamiento en bases de datos





S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

El primer objetivo de esta junta será entender el esquema utilizado actualmente, conocer a las áreas y funcionarios involucrados y explorar las plataformas tecnológicas institucionales. El segundo será la recopilación de información que deberá de ser suministrada por el INFONACOT, principalmente códigos de programación, bases de datos y requerimientos para la elaboración de reportes operativos y financieros.

## ii. Evaluación y análisis

En esta etapa se realizarán esquemas que expliquen de manera gráfica la situación actual de los procesos informáticos. De esta manera se revisarán, analizarán y evaluarán cada uno de los pasos o etapas de dichos procesos.

Durante el tiempo de análisis, es posible que se soliciten juntas de dudas y aclaraciones con funcionarios del INFONACOT.

## iii. Diagnóstico final y recomendaciones

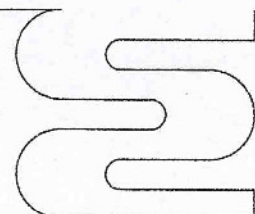
Para la entrega del diagnóstico final, se propone convocar a una junta para presentar los resultados y recomendaciones.

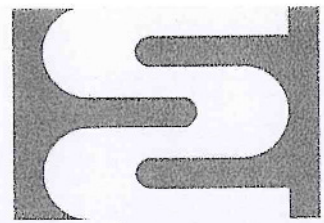
**DIAGNÓSTICO 2. Revisión y diagnóstico de las metodologías y programas informáticos para la valuación de la cartera crediticia, su proyección de flujos y medidas de riesgo financiero, tales como duración, sensibilidad a las tasas de interés y otros factores de riesgo.**

### i. Recopilación de información

Se convocará una junta en la que se tratarían los siguientes temas:

- metodología de valuación de la cartera crediticia





S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

- modelo de proyección de flujos de efectivo
- medición del riesgo
- factores económico-financieros

El resultado de esta reunión, además de la comprensión de la metodología y variables utilizadas para la valuación de la cartera crediticia, será el la entrega, por parte del INFONACOT, de información necesaria para su posterior análisis que incluye, entre otros, bases de datos, códigos de programación y documentos metodológicos.

## ii. Evaluación y análisis

En esta etapa se realizarán esquemas que expliquen de manera gráfica la situación actual del proceso de valuación de cartera. De esta manera se revisarán, analizarán y evaluarán cada uno de los pasos o etapas de dicho proceso.

Durante el tiempo de análisis, es posible que se soliciten juntas de dudas y aclaraciones con funcionarios del INFONACOT.

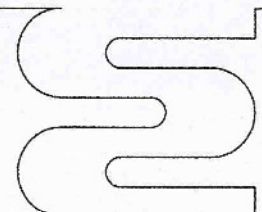
## iii. Diagnóstico final y recomendaciones

Para la entrega del diagnóstico final, se propone convocar a una junta para presentar los resultados y recomendaciones.

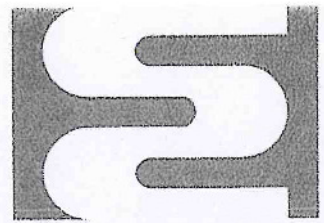
## **DIAGNÓSTICO 3. Revisión y diagnóstico sobre la metodología y modelos de valuación de los remanentes de los fideicomisos de bursatilización.**

### i. Recopilación de información

El primer paso será reunirse con las áreas y funcionarios involucrados en la valuación de fideicomisos de bursatilización para obtener información







S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

sobre la metodología y modelos de valuación, así como los códigos de programación y variables económico – financieras.

## ii. Evaluación y análisis

Desarrollo de documentos que esquematicen el proceso general de valuación de los fideicomisos de bursatilización. De esta manera se revisarán, analizarán y evaluarán cada uno de los pasos o etapas de dicho proceso, así como la metodología utilizada actualmente.

Durante el tiempo de análisis, es posible que se soliciten juntas de dudas y aclaraciones con funcionarios del INFONACOT.

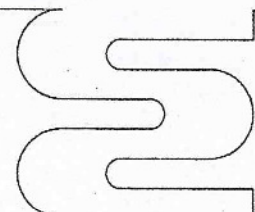
## iii. Diagnóstico final y recomendaciones

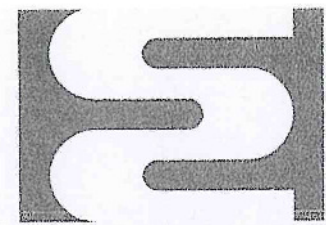
Para la entrega del diagnóstico final, se propone convocar a una junta para presentar los resultados y recomendaciones.

**DIAGNÓSTICO 4. Revisión y diagnóstico sobre los antecedentes y estado que guarda el gobierno corporativo en materia de gestión financiera, límites a los riesgos de balance y evaluación de la rentabilidad de los productos de crédito.**

### i. Recopilación de información

Se obtendrá información necesaria y suficiente para conocer la organización y jerarquía del Gobierno Corporativo, los roles de cada miembro, alcances y límites. Lo anterior mediante reuniones con funcionarios administrativos. También se pedirá que INFONACOT suministre manuales operativos y actas de sesiones de comités de riesgos, finanzas y crédito.





S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

## ii. Evaluación y análisis

Se revisarán los manuales operativos y administrativos, así como las herramientas utilizadas para la toma de decisiones en materia financiera, de riesgos y crediticia.

## iii. Diagnóstico final y recomendaciones

Para la entrega del diagnóstico final, se propone convocar a una junta para presentar los resultados y recomendaciones.

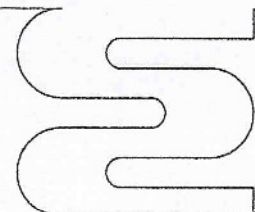
**DIAGNÓSTICO 5. Análisis y diagnóstico sobre los programas informáticos y las metodologías que sirven de base para la proyección de flujos, necesarios para el análisis del riesgo de liquidez, encaminados a desarrollar y mantener el Programa Anual de Financiamiento, así como la necesidad y efecto de los instrumentos derivados de cobertura.**

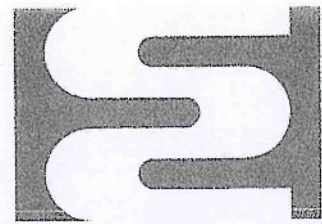
### i. Recopilación de información

Se convocará una junta en la que se tratarían los siguientes temas:

- metodología de proyección de flujos
- códigos de programación para la proyección de flujos
- composición del balance actual
- factores económico-financieros que afectan al balance
- productos derivados de cobertura

El resultado de esta reunión, además de la comprensión de la metodología de proyección de flujos y del balance en general, será el la entrega, por parte del INFONACOT, de información necesaria para su posterior análisis





S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

que incluye, entre otros, bases de datos, estados financieros, códigos de programación y documentos metodológicos.

## ii. Evaluación y análisis

En esta etapa se realizarán esquemas que expliquen de manera gráfica la situación actual del balance y la proyección de flujos de efectivo. De esta manera se revisarán, analizarán y evaluarán cada uno de los pasos o etapas de la metodología.

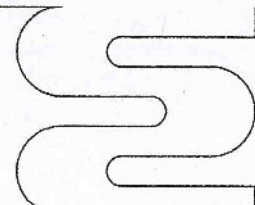
Durante el tiempo de análisis, es posible que se soliciten juntas de dudas y aclaraciones con funcionarios del INFONACOT.

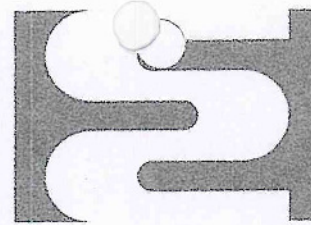
## iii. Diagnóstico final y recomendaciones

Para la entrega del diagnóstico final, se propone convocar a una junta para presentar los resultados y recomendaciones.

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA. Elaboración de un documento de términos de referencia.**

Este documento se desarrollará conforme se avance en los 5 diagnósticos anteriores ya que información utilizada será la misma que se vaya recopilando. No existirá reunión de arranque pero se podrá convocar a reuniones de avances y aclaraciones conforme se desarrolle el documento y una presentación final para la entrega del mismo.



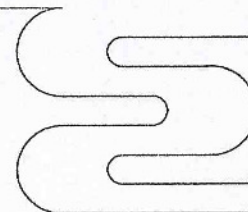


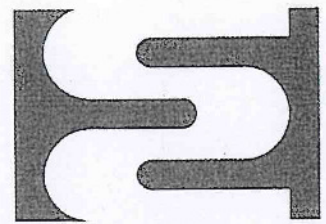
S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

### CATALOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	ENTREGA	CANT.	PU (\$)	PU (CON LETRA)	SUBTOTAL
1. Diagnóstico 1	Informe	1	660,000.00	Seis cientos sesenta mil pesos 00/100	660,000.00
2. Diagnóstico 2	Informe	1	215,000.00	Dos cientos quince mil pesos 00/100	215,000.00
3. Diagnóstico 3	Informe	1	215,000.00	Dos cientos quince mil pesos 00/100	215,000.00
4. Diagnóstico 4	Informe	1	215,000.00	Dos cientos quince mil pesos 00/100	215,000.00
5. Diagnóstico 5	Informe	1	215,000.00	Dos cientos quince mil pesos 00/100	215,000.00
6. Términos de referencia	Informe	1	660,000.00	Seis cientos sesenta mil pesos 00/100	660,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				Dos millones ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.	2'180,000.00
<b>IVA</b>				Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.	348,800.00
<b>TOTAL</b>				Dos millones quinientos veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.	2'528,800.00





S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

## CONDICIONES GENERALES

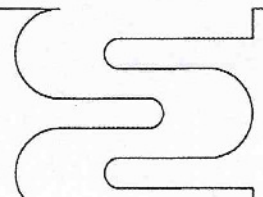
Con base en el Catálogo de Conceptos propuesto, se establece que el costo por el desarrollo de la totalidad de las labores expresadas previamente y los tiempos citados, alcanza un monto de \$2'180,000.00 (Dos Millones Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El plazo de ejecución de las labores propuestas se estima en 18 semanas a partir de la formalización contractual respectiva entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y SUMA Consultores, S. A.

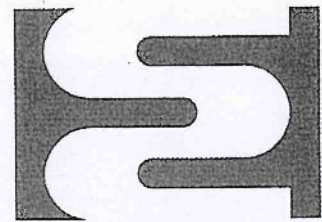
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**JOSÉ LUIS MERAZ RÍOS**

Socio Director



**ANEXO II**  
**PLAN DE ACTIVIDADES**



S U M A

www.sumaconsultores.com.mx

## DIAGNÓSTICO FINANCIERO DEL FONACOT

### PROGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINACIÓN	DURACIÓN
<b>DIAGNÓSTICO 1</b>			
1. Recopilación de información	21-jul	24-jul	4
2. Evaluación y análisis	23-jul	06-ago	15
<b>3. Entrega de Diagnóstico final y recomendaciones</b>		<b>08-ago</b>	
<b>DIAGNÓSTICO 2</b>			
1. Recopilación de información	29-jul	04-ago	7
2. Evaluación y análisis	01-ago	21-ago	21
<b>3. Entrega de Diagnóstico final y recomendaciones</b>		<b>25-ago</b>	
<b>DIAGNÓSTICO 3</b>			
1. Recopilación de información	14-ago	18-ago	5
2. Evaluación y análisis	18-ago	19-sep	33
<b>3. Entrega de Diagnóstico final y recomendaciones</b>		<b>22-sep</b>	
<b>DIAGNÓSTICO 4</b>			
1. Recopilación de información	17-sep	22-sep	6
2. Evaluación y análisis	18-sep	15-oct	28
<b>3. Entrega de Diagnóstico final y recomendaciones</b>		<b>20-oct</b>	
<b>DIAGNÓSTICO 5</b>			
1. Recopilación de información	14-oct	17-oct	4
2. Evaluación y análisis	20-oct	18-nov	30
<b>3. Entrega de Diagnóstico final y recomendaciones</b>		<b>20-nov</b>	
<b>ENTREGA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>		<b>25-nov</b>	

